

**PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS INMIGRANTES
SOBREVIVIENTES DE CRIMENES DE VIOLENCIA:
COMUNIDADES INSEGURAS**



Preparado por Sonia Parras Konrad, ASISTA¹
Traducido y Adaptado por María Lazzarino, ASISTA

Las actuales políticas y programas que entrelazan el control de la inmigración con la policía local u otras agencias encargadas de hacer cumplir las leyes, comprometen la oportunidad de sobrevivientes de crímenes de violencia a vivir una vida libre de violencia. Este documento provee un historial de programas seleccionados de “Control de Inmigración y Aduanas (ICE)” y como impactan en la seguridad de los sobrevivientes. Este documento provee también consideraciones adicionales para trabajar con sobrevivientes contra el fondo de estas políticas. Finalmente brinda, en términos generales algunas estrategias de conserjería cuando se trabaja con sistemas para garantizar la seguridad de nuestras comunidades.

I. HISTORIAL: INTERSECCION DEL SISTEMA CRIMINAL CON LA SEGURIDAD DEL INMIGRANTE SOBREVIVIENTE DE CRIMENES DE VIOLENCIA

- Los programas de Control de Inmigración y Aduanas (“ICE”) ACCESS, utiliza el sistema criminal de justicia para conducir no-ciudadanos al sistema de deportación, sin tener en cuenta si el no-ciudadano tiene condenas que lo hace un individuo deportable.
- El control de inmigración sucede ahora en todos los niveles del sistema criminal: detenciones, cortes, cárceles, libertad provisional o bajo palabra.
- Cualquier no-ciudadano parado o detenido por alguna agencia encargada de controlar las leyes, muy probablemente tendrá contacto con las autoridades de inmigración y corre riesgos de ser aprehendido por ICE y puesto en procedimientos de deportación, ya sea que el arresto resulte o no en cargos criminales, una condena o sentencia de cárcel, y sin tener en cuenta si las agencias locales de control de leyes tienen firmados acuerdo 287 (g)². Un no-ciudadano que llama a la policía u otra agencia de

¹ Sonia Parras Konrad es la Co-Directora de ASISTA, una organización nacional que provee asistencia técnica, conserjería y entrenamientos sobre los derechos de los inmigrantes sobrevivientes de crímenes de violencia. La autora quiere agradecer a Gail Pendleton, Co-Directora de ASISTA, Rosie Hidalgo, Casa de Esperanza y Paromita Sha, de National Immigration Project, National Lawyers Guild por sus contribuciones a este documento.

² Sección 287(g) del Acto de Inmigración y Naturalización, amendado, autoriza al gobierno federal a entrar en acuerdo con las agencias locales y estatales de control de leyes a entrenar a oficiales a asistir en la identificación

control de leyes por asistencia puede también ser expuesto a las potenciales acciones de ICE o de la Patrulla de Control de Fronteras y Aduanas (Customs and Border Patrol, 'CBP').

- Estos programas de control hacen que los sobrevivientes se sientan menos seguro, ya que es menos probable que los inmigrantes víctimas de crímenes de violencia llamen al 911 debido al miedo que estos sobrevivientes tienen de que ellos o sus abusadores sean removidos o deportados del país, o que los hijos mayores del sobreviviente sean arrestados cuando la policía intervenga.
- Como consecuencia, nuestras comunidades son menos seguras y los abusadores son libres de moverse en nuestras comunidades de víctima a víctima sin ninguna forma de responsabilidad.
- Las condenas, incluso delitos menores, pueden impedir que personas indocumentadas obtengan un estatus legal, puede ser que residentes legales y refugiados pierdan sus estatus y sean deportados, y hasta sobrevivientes de crímenes de violencia pueden ser deportados.
 - A menudo sobrevivientes de crímenes de violencia son imputados por crímenes de asalto doméstico mientras que en realidad, estaban defendiéndose. Dicho esto, es crucial asegurar que los sobrevivientes tengan la oportunidad de defenderse y establecer el record correctamente en cada nivel del proceso. Los sobrevivientes enfrentando procesos de deportación debido a condenas tienen algunos derechos. Si es convicto de ciertos crímenes, el sobreviviente puede ser sujeto a detención obligatoria.
- Los abusadores hacen que los sobrevivientes sean invisibles al sistema amenazándolos con llamar a la migra, u obligando a su víctima a realizar alguna actividad criminal para asegurarse que sea arrestada y desaparezca de su vida. Este poder sobre víctimas inmigrantes perpetúa su victimización y pone en peligro la seguridad de nuestras comunidades.
- Esta amenaza a sobrevivientes es ahora más que nunca una realidad debido la existencia de los programas de control de inmigración en nuestras comunidades, que intentan quebrantar el rol principal de las autoridades locales o de la policía que constituye en enfocarse en la seguridad pública y las políticas comunitaria.

II. ESTRATEGIAS PARA TRABAJAR CON INMIGRANTES SOBREVIVIENTES DE CRIMENES DE VIOLENCIA A RIESGO

1. Detección

de esos individuos que están ilegales en el país. El Servicio de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos (ICE) es responsable por la supervisión de los oficiales estatales y locales bajo este programa. *Vea INA sección 287(g).*

La seguridad tal como se define para los sobrevivientes es la parte más importante del trabajo que hacemos con las mujeres. A la luz de todos los programas existentes, la seguridad es ahora definida de una manera más amplia basada por las condiciones que los programas de control han creado en comunidades inmigrantes.

El primer paso para ayudar al sobreviviente a sentirse seguro es reconocer en que situaciones los sobrevivientes pueden estar en riesgo inminente de ser removido del país, dejando por lo tanto a sus hijos con el abusador. Los siguientes factores son señales de precaución/alarma:

1. Ser arrestado por la Patrulla de Control de Fronteras y Aduanas (CBP) y recibir papeles para presentarse frente al juez (existe la posibilidad de una orden de deportación en *ausencia*)
2. Ser detenido por ICE y recibir papeles para presentarse frente al juez. Esto puede significar que los procesos de deportación han empezado, una orden potencial de deportación en *ausencia* si la persona no siguió las órdenes del juez, o violación de la salida voluntaria.
3. Haber estado ante un juez de inmigración y no haber seguido las órdenes del juez.
4. Haber sido detenido por las autoridades o policía y no haber seguido las condiciones de liberación, libertad condicional, etc. incluso en el contexto de violaciones de tránsito.
5. Haber sido inculcado, procesado o condenado por un crimen de violencia, drogas, robo o uso de identidad falsa. (Puede someter al sobreviviente a detención mandataria sin fianza)

Las entrevistas iniciales deben también incluir preguntas abiertas con respecto al estatus de inmigración para determinar cuando aliarse o trabajar en conjunto con consejeros de inmigración. Antes de hacer estas preguntas, las situaciones de crisis y los problemas de seguridad ya deben haber sido analizados según el protocolo estándar. Si el cliente está atravesando una crisis, recuerde regresar a estas preguntas en otro momento, cuando el cliente esté más enfocado.

Explique que debido a los actuales programas de control de inmigración, usted quiere asegurarse que su cliente no sea detenido por inmigración o las autoridades locales. Explíquele también que estas preguntas le permitirán a usted brindarle la mejor asistencia en su caso. Dele la oportunidad de no contestar las preguntas en ese momento, dejando la puerta abierta para hacer una evaluación del caso en otro momento, especialmente si su clienta esta pasando por una situación de crisis.

La entrevista inicial debe incluir las siguientes preguntas o similares. Esto es debido a que cualquier contacto previo que su cliente tuvo con el sistema criminal lo pondrá a riesgo mas alto de detención. Por lo tanto, si su cliente responde “Si” a alguna de las siguientes preguntas, usted deberá referirlo a un abogado de inmigración.

- A. Preguntas relacionadas sobre inmigración y detención
 - a. ¿ Ha hablado alguna vez con alguien uniformado en la frontera?
 - b. ¿Le han tomado huellas dactilares, fotos, o le han dado papeles estas personas?

- c. ¿Ha estado en algún momento detenido en una cárcel o centro de detención?
- d. ¿Sabe usted si le han dado una orden final de deportación/expulsión?

B. Preguntas relacionadas con el sistema criminal

- a. ¿ Ha sido alguna vez acusado de cometer algún crimen?
- b. ¿ Ha recibido alguna vez un ticket de tránsito que aún no haya pagado?
- c. ¿Sabe usted si tiene un orden de detención impuesta por inmigración?
- d. ¿ Ha firmado alguna vez papeles mencionado su estatus legal o lugar de nacimiento?
- e. ¿ Ha intentado alguien alguna vez hablarle sobre su estatus de inmigración? Les ha dicho algo?
- f. ¿Le han concedido fianza en algún momento, y si es positivo, va usted a pagarla?
- g. ¿Tiene usted una orden de deportación o no se ha presentado a la corte en algún momento?

Su trabajo con su clienta sobre un plan de seguridad debe también incluir cómo enfrentarse a situaciones en caso que ella sea detenida y:

- a. Su hijos están solos en la casa, escuela o guardería,
- b. No retiró su último cheque,
- c. El abusador tiene su pasaporte y acceso a su dinero,
- d. Hay una pregunta relacionada con su habilidad para pagar una fianza (criminal o de inmigración), o,
- e. El abusador puede descuidar los niños.

Estos pueden ser algunas de sus preocupaciones inmediatas pero es de utilidad dejarla pensar en todos los otros problemas potenciales y saber como responder con anticipación. Este evitara que su cliente firme una orden de deportación sin antes defender sus derechos.

2. Desarrollo de protocolos internos

Sus empleados y voluntarios deben ponerse de acuerdo en las pautas que deberán seguir para responder a sobrevivientes que hayan sido detenidos por la policía local o inmigración. El siguiente es un ejemplo de la política interna para clientes detenidos. Este protocolo fue adoptado en una clínica legal:

Protocolo para clientes detenidos: Casos de Emergencia

- A) Antes que el sobreviviente sea detenido, durante cualquier contacto inicial con la clínica o agencia, el sobreviviente recibirá una tarjeta de seguridad con un número 1-800 y se le explicará su derecho a guardar silencio en caso de ser detenido por ICE o por las autoridades locales. Se aconsejara a los clientes potenciales a consultar con un abogado de inmigración. Si el cliente es indigente, se establecerá una cita de consulta en la clínica. Los clientes

potenciales recibirán información sobre “Conozca sus derechos como inmigrante”

- B) Si un cliente es detenido, el cliente se pondrá en contacto con su consejera llamando al número 1-800 incluido en la tarjeta de seguridad que su consejera le ha dado.
- C) La consejera se pondrá en contacto con el abogado de inmigración a su número celular dado en la entrevista inicial o consulta.
- D) La profesora asignada va a encargarse del caso con el estudiante y la consejera.

3. Construyendo aliados claves, los primeros en responder

Trabaja en conjunto con consejeros de inmigración y abogados es clave para representar inmigrantes sobrevivientes y responder a sus preocupaciones de seguridad. Usted puede llamar al Colegio de Abogados local o a la Coalición del Estado Contra la Violencia Doméstica y/o Abuso Sexual. Para mayor información sobre su área, contacte a:

National Immigration Project	Ellen@nationalimmigrationproject.org
ASISTA	questions@asistahelp.org
Casa Esperanza	rhidalgo@casadeesperanza.org
Futures Without Violence	Monica@futureswithoutviolence.org

Entrene a los abogados locales de inmigración sobre las dinámicas de violencia doméstica y abuso sexual para que ellos también puedan identificar sobrevivientes e incluir preguntas claves en sus entrevistas iniciales. Para pedir información sobre una entrevista inicial, por favor visite nuestra página de Internet: www.asistahelp.org

Invita a su Equipo de Respuesta de Asalto Doméstico y de Asalto Sexual (DART- SART, Domestic Assault Response Team, Sexual Assault Response Team) a reunión cara a cara. Es crucial proveer entrenamientos adicionales relacionados con los problemas que enfrentan los inmigrantes sobrevivientes y desarrollar protocolos para asegurar que sus equipos están conectados con su oficina y dispuestos a referir sobrevivientes a usted si el servicio de inmigración esta involucrado.

Verifique que sus escuelas, enfermeras y hospitales locales también tengan información sobre los derechos de los inmigrantes. Los inmigrantes sobrevivientes de asaltos sexuales pueden tener dudas de hacer reportes como consecuencia de los programas de control de inmigración.

Ahora más que nunca es crucial llevar a cabo la difusión de estos programas, incluyendo información de conocer sus derechos. Este debe realizarse no solo por “difusión” simplemente sino también para la seguridad y la prevención de la violencia existente.

4. Documentos que usted quiere tener en el archivo de su cliente

Los siguientes documentos son de mucha utilidad cuando se está luchando contra la deportación o expulsión. Usted debe tener copias de estos documentos en su archivo para estar preparado de proveerlos al abogado o a la consejera de inmigración si fuese necesario, y siempre con consentimiento escrito.

1. G-28. Esta forma permite a un abogado o representante legal a entrar su representación por parte del cliente. A veces una carta explicando que usted esta pidiendo la representación del individuo es de gran utilidad porque le ayudara al cliente a conseguir continuidad frente a cualquier proceso de inmigración
2. I-246. Permite a cualquiera a mantenerse en proceso de deportación dentro del país. Debe tener la firma del cliente y cumplir con TODOS los requisitos. Por lo tanto, leer las “instrucciones” es una parte crucial para entender como asistir mejor a su cliente a preparar este requisito en caso de ser necesario en un futuro.
3. Forma I-918, U Visa. Esta forma es sólo para víctimas de ciertos crímenes de violencia que han asistidos a las autoridades, la fiscalía, jueces u otras autoridades en la investigación o procesamiento del caso.
4. Forma I-360. Para sobrevivientes de violencia doméstica que estén o hayan estado casados con ciudadanos de los Estados Unidos o Residentes Legales Permanentes. También para padres de hijos ciudadanos de los Estados Unidos abusivos mayores de 21 de edad, o hijos de ciudadanos de los Estados Unidos abusivos o Residentes Legales Permanentes.

Estas son algunas de las formas que apoyan la elegibilidad de un remedio de inmigración para su cliente. Estas formas deben ser mantenidas en sus archivos, y siempre alentado a su cliente a buscar consejo legal de expertos en el tema. Los formas son sencillamente solo una parte del plan de seguridad y sirven para ayudar una pronta liberación cuando sea aplicable y le ayudará a ahorrar tiempo al representante legal.

III. PROGRAMAS ACTUALES QUE PRODUCEN IN IMPACTO EN LA SEGURIDAD DEL INMIGRANTE SOBREVIVIENTE DE CRIMENES DE VIOLENCIA

El siguiente es un resumen de programas seleccionados que afectan la seguridad de su cliente, incluyendo algunos consejos prácticos para trabajar juntos como consejeros de inmigración y consejeros contra la violencia.

COMUNIDADES SEGURAS

1. ¿Qué es eso?

Las huellas dactilares tomadas en situaciones de detención/arrestos están siendo usadas automática e inmediatamente para buscar individuos con historial criminal e inmigratorio. La mayoría de las agencias de control de leyes manda las huellas dactilares a la base de datos de la Agencia Federal de Investigación (FBI) (práctica corriente). Bajo el programa de Comunidades Seguras, estas huellas dactilares también están siendo mandadas a la base de datos del Departamento de Seguridad Nacional (DHS- Department of Homeland Security) y si hay un **record** en esa base de datos, ICE y la cárcel son automáticamente notificados (una persona detenida esta emparejada a un record que indica su historial migratorio)

CONSEJO:

Si su cliente revela haber tenido algún encuentro potencial con el sistema criminal durante su entrevista inicial, envíe una aplicación esquelética tan pronto sea posible. En los casos de visa U, asegúrese de tener la forma I-918B primero.

ICE evalúa cada caso para determinar, de ser necesario, que acción a cumplir deberá tomar. En regla general, ICE emitirá una orden de detención contra la persona. Es muy probable que ICE emita un orden de detención, pero las consejeras pueden someter por escrito un pedido de discreción de procesamiento, enviando a la vez copias a la “Oficina de la Fiscalía” (Office of Chief Counsel - OCC) y a ICE. ICE ha expresado que en promedio, el proceso para someter las huellas dactilares para la emisión de la orden de detención de ICE toma aproximadamente cuatro horas.

Las personas indocumentadas sin historial migratorio no serán identificadas a través de los programas de “Comunidades Seguras “ (Secure Communities”, S-Comm), sin embargo ellas pueden ser identificadas a través de preguntas adicionales relacionadas al lugar de nacimiento bajo el Programa de Extranjero Criminal (“Criminal Alien Program - CAP).”

2. ¿Necesitan la policía o los gobiernos locales firmar un acuerdo con ICE para unirse a Comunidades Seguras?

DHS unilateralmente rescindió todos los contratos con gobiernos locales y dijo que puede seguir adelante implementando el programa de “Comunidades Seguras” sin la necesidad de ningún acuerdo. Ellos sostienen que el programa será implementado en cada jurisdicción a través de todo el país para el 2013. Cuando las jurisdicciones locales manden las huellas dactilares de individuos que han sido detenidos a la base de datos del FBI, esas huellas se compartirán automáticamente con la base de datos de ICE.

3. ¿Cómo funciona esto?

Las Comunidades Seguras: Una persona que es detenida y fichada pone sus manos en una ficha de huellas dactilares. Las huellas son mandadas simultáneamente al DHS y FBI. Si la persona tiene un records (match) en el sistema, DHS enviará esa información a la agencia local. Los agentes de ICE tratarán de obtener prueba que la persona detenida no es ciudadana estadounidense a través del teléfono, de un video, o a través de una entrevista con el detenido o personal del departamento de policía o cárcel. ICE decidirá si expedirá una orden de detención de inmigración sobre la persona, (“ICE hold”). Las órdenes de detención puede ser expedidas sin la presencia de los agentes de ICE en las cárceles. Sin embargo, hay un superposición entre el Programa de Extranjeros Criminales y Comunidades Seguras (“Criminal Alien Program (CAP) and Secure Communities (S-Comm).”

4. ¿Cuál es el impacto de Comunidades Seguras en los inmigrantes sobrevivientes de crímenes de violencia?

El programa pone a las comunidades a un mayor riesgo de violencia doméstica y fatalidades relacionadas con la violencia doméstica. Al ser menor la cantidad de víctimas reportando crímenes, la policía comunitaria falla de vigilar y proteger a la comunidad y provoca una disminución de la seguridad pública en general. Las víctimas se hacen invisibles y los abusadores no son aprehendidos o detenidos por sus delitos. Incluso los testigos tienen miedo de presentarse y colaborar cuando ven a las autoridades locales como una ramificación de las agencias federales de control de inmigración.

Un arresto doble por error, de tanto el abusador como de la víctima, resultará en la detención de la víctimas por parte de ICE. ICE guarda las huellas dactilares incluso después que los cargos son retirados o eliminados, porque ellos han transferidos las huellas en el momento que la víctima fue detenida y fichada, incluso si después la víctima no tiene cargos en su contra. Actualmente, no hay ninguna manera para retractar la base de datos de huellas dactilares una vez que estas son enviadas a ICE, incluso si los cargos son completamente eliminados o si el arresto fue injustificado. Las sobrevivientes están a mayor riesgo de ser referidas a ICE o de ser arrestadas en el futuro.

Las víctimas de tráfico de personas están a un riesgo más alto que nadie. La mayoría de las veces las víctimas son detenidas con los abusadores. Ellas también pueden ser detenidas por crímenes de prostitución, ofensas o delitos relacionados con drogas, etc.

Cuando alguien es arrestado y reportado a ICE, las víctimas tienen mayor probabilidad de ser deportadas. A menos que estén en contacto con una organización sin fines de lucro, muchas veces carecen de recursos e información, como también de representación legal. Si la víctima es detenida y no es identificada correctamente y referida a los servicios para víctimas, no hay reinserción, obligando a las víctimas a un continuo de violencia.

5. Destrucción de las protecciones federales

El Congreso creó remedios específicos de inmigración para incentivar a las víctimas de ciertos crímenes de violencia a denunciar los crímenes y colaborar en la investigación o procesamiento de sus crímenes.

Las visas U y T fueron específicamente creadas con la intención conjunta de mejorar la habilidad de investigar estos crímenes mientras las víctimas son protegidas. A medida que las víctimas son más conscientes del impacto negativo de estar involucradas con el sistema criminal, ellas fallan de denunciar o colaborar. Esto afecta a todas nuestras comunidades ya que son menos seguras por la incapacidad de detener a criminales y permitir la perpetuación de la violencia.

ORDENES DE DETENCION § 287.7 Provisiones del Acto bajo sección 287(d)(3)

1. ¿Qué es esto?

Una orden de detención sirve para avisar a otra agencia de control de seguridad que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) tiene en custodia un inmigrante indocumentado (a quien también refieren como “extranjero”- alien) actualmente en custodia en tal agencia, con el objetivo de arrestar y deportar al extranjero. La orden de detención es un pedido a través una agencia avisa al DHS, previo a la liberación del extranjero, y por orden del DHS para organizar quien asume la custodia del extranjero en situaciones cuando es imposible o poco conveniente conseguir la custodia física e inmediata el detenido. Un oficial de inmigración puede emitir una orden de detención con la forma I-247, “Noticia de Acción de Detención de Inmigrante,” para cualquier otra agencia Federal, Estatal, o agencia local de control de las leyes.

2. ¿Cómo funciona?

Cuando DHS determina emitir una orden de detención sobre un extranjero no detenido por ninguna agencia criminal de justicia, tal agencia debe mantener la custodia del extranjero por un periodo no mayor de 48 horas, sin contar sábados, domingos y días feriados para permitir la toma de la custodia por parte de DHS/ICE. Esto significa que en una vez que el individuo ha sido liberado de la custodia de la agencia local, DHS **pide** que la agencia local o policía continúe la detención por unas 48 horas adicionales para que un oficial de ICE pueda asumir custodia de tal persona (**Nota: esto es solo un pedido**).

No hay ninguna obligación fiscal de ICE hasta que la toma de custodia se lleve a cabo.

CONSEJO:

- **Provea a su cliente con una tarjeta de su oficina pidiendo su presencia y aconseje a sus clientes a no contestar preguntas. Asegúrese que usted o alguien de su oficina este disponible.**
- **Dele a su cliente una carta de su agencia diciendo que ella esta recibiendo servicios y asesoramiento de su oficina y en caso de ser necesario se comuniquen con usted.**
- **Solicite reunirse con la Oficina de Detención y Deportación para proveer folletos sobre sus servicios y consejos para identificar sobrevivientes.**

3. ¿Cómo impacta esto en una persona?

En práctica, la orden de detención mantiene al inmigrante en custodia criminal por un período mayor. La orden de detención determina en que tipo de cárceles los detenidos serán encarcelados o a qué tipo de programas de rehabilitación ellos tienen acceso. Un individuo también puede ser detenido ilegalmente bajo una orden de detención de inmigración porque las autoridades locales pueden “sobre-detener” a una persona por un periodo mayor de las 48 horas permisibles por ley. En esos casos, las consejeras deben contactar a un abogado de inmigración o una organización local de derechos civiles para que tome acción para obtener la liberación de los detenidos.

4. ¿Qué necesita ICE de la policía o la cárcel para presentar la orden de detención?

No hay un estándar de prueba para presentar una orden de detención. Cualquier evidencia de “ser extranjero” será suficiente. Generalmente, ellos obtienen tal evidencia preguntando a la persona donde nació o a través del proceso de fichado que piden el “lugar de nacimiento” o a través de la clasificación de detención, formas previa al juicio o formas de libertad condicional que colecta el lugar de nacimiento de las Personas con estatus legal (Residentes Legales Permanentes, refugiados) sin convicciones deportables.

Los ciudadanos Estadounidenses a veces reciben ordenes de detención erróneamente, particularmente los ciudadanos naturalizados. En general, ICE presenta la orden de detención teniendo en cuenta la información sobre el lugar de nacimiento o con datos de huellas dactilares obtenidos a través de Comunidades Seguras. Una admisión al momento del arresto o durante el fichado especificando que nació fuera de los Estados Unidos (o que no es ciudadano Estadounidense) pueden resultar en la emisión de una orden de detención. La policía o la cárcel puede darle acceso a ICE de esa información obtenida durante el fichado.

5. ¿Se puede retirar una orden de detención?

Generalmente, se puede negociar con las Oficinas de Detención y Deportación de ICE para levantar la orden de detención. La Deportación del detenido usualmente requiere prueba de ciudadanía Estadounidense/ estatus legal. Sin embargo, usted puede dar unos consejos según excepciones basadas en las prioridades de la fiscalía y la discreción para el procesamiento.

6. ¿Qué puede hacer usted?

Desarrollar protocolos con los equipos SART y DART de cómo responder a sobrevivientes cuando interviene la policía en un caso de Violencia Doméstica o Abuso Sexual para evitar una orden de detención. Asegúrese que la cárcel local NO retiene a un sobreviviente al que se le ha expedido un orden de detención. Finalmente, asegúrese que su cliente sea liberado después de 48 horas si inmigración no ha asumido la custodia física del detenido.

7. Lo que usted debe saber: La regla de 48 horas para las ordenes de detención

La orden de detención pide que la cárcel/policía retenga a una persona por 48 horas después de que el caso criminal ha sido resuelto (ejemplo: cargos disueltos, sentencia final, inocente) o cuando la fianza ha sido fijada (fines de semanas y feriados están exceptos del período de 48 horas). Estar detenido por más de 48 horas es un encarcelamiento ilegal. Esta violación puede significar responsabilidad por parte del gobierno local o la cárcel. **Garantizarse que su cliente es liberado después de 48 horas es crucial porque se puede evitar una detención por parte de agentes de ICE.**

Consejos para la regla de 48 horas:

- ❖ Reúnase con su centro de detención local para asegurarse que ellos estén familiarizados con las políticas de discreción de procesamiento.
- ❖ Aconseje para protocolos para que no se tomen las huellas dactilares en una detención doble y para correctamente identificar víctimas y testigos antes de tomarles las huellas dactilares.
- ❖ Aconseje para protocolos de no estar de acuerdo con los pedidos de detención cuando el individuo no es inculpado de un crimen o cuando los cargos fueron eliminados.
- ❖ Desarrolle protocolos para la liberación de sobrevivientes después de la fianza criminal.
- ❖ Trabaje con su cliente informándole de sus derechos y formulando un plan de seguridad.

8. ¿Qué es “287(g)?”

287(g) refiere a un sección de las leyes migratorias federales (Acto de Inmigración y Nacionalidad). Sección 287(g) del INA permite que la Secretaria del DHS entre en acuerdos (MOA) que dan poder a la policía local para imponer provisiones civiles de la ley inmigración. Sin la sección 287(g), la policía puede preguntar sobre el estatus de inmigración del individuo pero no puede hacer arrestos para una posible deportación. Esencialmente, el programa 287(g) delega a los oficiales locales a servir también como agentes migratorios federales, anulando su papel.

9. ¿Qué es un 287(g) MOA?

La policía tiene la autoridad de detener a personas en base a violaciones civiles que se encuentren en el transcurso de sus obligaciones de investigación de actividades criminales. Un oficial delegado a 287(g) debe asistir a un curso de entrenamiento sobre las leyes de inmigración por 4 semanas. Todos los oficiales delegados a 287(g) deben supuestamente estar bajo la supervisión de ICE. En la actualidad hay 72 acuerdos en 26 estados. Rhode Island se retiró en enero del 2011. Más que 1075 oficiales han sido entrenados. A pesar del objetivo establecido por ICE de elegir como blanco “serios criminales extranjeros”, el foco principal y agresivo fue “objetivos fáciles” – aquellos arrestados por delitos menores.

CONSEJOS SOBRE 287g.

- Infórmese para ver si su estado o autoridad con jurisdicción local ha firmado el acuerdo 287(g) con DHS.
- Comuníquese con el equipo SART y DART sobre la interacción de ellos con este programa y cómo esto daña los objetivos que intentan cumplir.
- Conozco el Último Memorandum Político de Asistencia a los Sobrevivientes (Discreción de Procesamiento)
- Proponga excepciones para los sobrevivientes y aliente a las autoridades de control de leyes a resolver los problemas de victimización y seguridad y no de inmigración debido a los efectos poco amistosos que genera que los sobrevivientes no reporten a sus abusadores

ESTRATEGIAS POTENCIALES DE CONSEJERIA SOBRE LOS PROGRAMAS DE ACCESO (ACCESS PROGRAMS)

ENCUENTRO CON LAS AUTORIDADES LOCALES Y LOS ACTORES CLAVES: CONSEJERIA SISTEMICA PARA LA PREVENCION Y SEGURIDAD DE VIOLENCIA EN COMUNIDADES INMIGRANTES

La seguridad es fundamental para todos los programas existentes. La aprehensión de los criminales y asegurarse que los criminales agravados y delincuentes habituales de las leyes de inmigración son en general la mayoría de los arrestados y deportados, es el punto de venta de todos los programas que existen hoy.

La seguridad no puede conseguirse a través de ninguno de estos programas y a costa de los sobrevivientes que están en las sombras por miedo de ser arrestados bajo los auspicios de los programas corrientes.

ORGANIZAR 101

Usted puede elegir varias formas de consejería y organización para garantizar la seguridad de los inmigrantes sobrevivientes. Ya se que usted elija empezar, unirse a una campaña o tener una reunión para desarrollar protocolos y hablar de los problemas de seguridad para sus clientes, es importante que usted ponga toda la información clave sobre la mesa. Muchos de los oficiales de autoridades locales no tienen conocimiento de que existen excepciones a políticas generales o cómo las políticas corrientes afectan a los sobrevivientes.

¿QUE DEBE USTED TRAER A UNA REUNION?

No suponga que las autoridades locales o los oficiales específicos de ICE están familiarizados con sus propias políticas y prácticas. Traiga lo siguiente:

1. Una copia del memorándum de ICE del 17 de Junio del 2011 expedido por el Director de ICE, John Morton, sobre la discreción de procesamiento.
2. De dos a cinco historias de sobrevivientes locales sobre cómo la posibilidad de ser detenidos está afectando su seguridad y limitando su acceso a servicios y protecciones críticas.
3. Copia de la provisión de 48 horas de Detención § 287.7, bajo la sección § 287(d)(3) del Acto.

SUGERENCIAS DE A QUIENES SE DEBEN INVITAR A LA REUNION

Este es un trabajo que debe ser realizado con socios multidisciplinarios. El mensajero principal debe ser la persona reconocida como experto en el tema. Cuando se trabaja con sobrevivientes, las agencias locales, organizaciones o refugios de violencia doméstica y los programas de Asalto Sexual son los mensajeros principales.

Mientras usted no quiere dominar a los otros grupos, usted quiere garantizar que tiene participantes quienes están bien informados en cuanto al impacto de estas políticas en la comunidad (inmigrante y no inmigrante). Usted no va a ser capaz de invitar a todas las personas que puedan ser útiles, pero indudablemente usted podrá darle un seguimiento a la reunión con algunas cartas que expresen las preocupaciones y relacionen el impacto

perjudicial de estos programas en nuestras comunidades. Aquí hay algunas sugerencias de participantes potenciales:

1. Los equipos DART y SART
2. El Director Ejecutivo de la Coalición del Estado Contra el Abuso Sexual y/o la Violencia Doméstica
3. Elija estratégicamente el número de consejeras de VD o AS que puedan relatar historias y hechos reales específicos
4. Elija organizaciones basadas en la fe y organizaciones de base comunitaria que trabajen con inmigrantes
5. Organizaciones de servicios legales que provean servicios a inmigrantes
6. Organizaciones de derechos civiles y de inmigración

¿QUE DEBERIA USTED PEDIR EN LA REUNION O ALTERNATIVAMENTE QUE DEBERIA USTED ACONSAJAR POR ESCRITO?

1. Provea una lista de agencias con números 1-800 y contactos claves para referencias rápidas y asegurar que todos reciban la información sobre el momento de arresto y detención.
2. Provea un folleto o una lista sencilla de preguntas para los detenidos que son víctimas de violencia para que se auto-identifiquen³.
3. Pida que el oficial de ICE chequee en contra de su propia base de datos:
 - a. Aparece este individuo en la base de datos, protegido a través del 8 USC 1367 (VAWA Petición Propia, U visa, Solicitantes de visa T)
4. Cuando un sobreviviente es identificado:
 - a. Las autoridades locales NO deben referir sobrevivientes a ICE
 - b. ICE No debe expedir un orden de detención
 - c. Pida que ICE o las autoridades locales refieran a sobrevivientes a organizaciones comunitarias locales con experiencia trabajando con tales victimas (ejemplo: consejería y otros servicios de apoyo)
 - d. Pida dejar que los sobrevivientes contacten a su agencia o al número 1-800
 - e. Chequee referencias individuales para asegurarse que el individuo NO sea referido a ICE o a las autoridades locales por su compañero con un record criminal de abuso doméstico.
5. **Si el sobreviviente detenido NO cumple las Prioridades de Detención, ICE no deberá emitir una orden de detención, si ellos emiten una orden,**

³ Vea el cuestionario adjunto para identificar potenciales sobrevivientes de crímenes de violencia en Español e Inglés. Usted también puede obtener el documento en www.asistahelp.org

entonces la policía o autoridad local no debería ejecutar la orden: Si cualquiera de los siguientes ejemplos son verdaderos, la orden de detención no debe ser ejecutada:

- A. El individuo no fue condenado de un crimen
- B. El individuo fue condenado del siguiente nivel de crimen:
 - Nivel 2: delitos menores de drogas y principalmente delitos u ofensas contra la propiedad como por ejemplo: robo, hurto, fraude y lavado de dinero; o
 - Nivel 3: otros delitos u ofensas

6. La agencia debe también proveer la notificación para quejarse conforme la orden de detención fue emitida:

- a. Yo certifico que (nombre) ha sido provisto con instrucciones escritas de cómo enviar quejas a la Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles del DHS por arrestos ilegales, ordenes de detención, o violaciones de la regla de las 48-horas.

Recuerde de establecer metas alcanzables para que se pongan de acuerdo para poder avanzar. No se olvide de **DARLE UN SEGUIMIENTO CON UNA CARTA DESPUES DE LA REUNION!**

CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA PROMOCION Y ACCION!

1. Dinero dinero dinero...

Pida por escrito una explicación o cuenta detallada de cuanto están costando los programas ACCESS a su estado o gobierno local. Esta es una buena herramienta para demostrar la cantidad que este programa esta costándole a las autoridades localidades sin contar con un reembolso del gobierno federal por el tiempo adicional que los individuos pasan en las cárceles bajo una orden de detención.

2. Recopilación de “Información”

Conozca la posición de los oficiales locales con respecto a los programas ACCESS de ICE y quien puede ser aliado con autoridad e influencia para continuar ayudando con los protocolos y medidas de seguridad para las víctimas. Conozca que programas están operando es su área. No en todos los lugares se operan los mismos programas.

3. Conéctese con el equipo DART y SART

Únase con sus equipos para recolectar hechos e historias sobre los desafíos que ellos están enfrentando ahora cuando responden a una situación de abuso doméstico en comunidades inmigrantes, como también a sus recomendaciones.

4. Cuente su historia bien, correcta!
Colecte historias locales convincentes del impacto real de los programas ACCESS en las víctimas inmigrantes.
5. Manténgase en el caso – Aconsejar 101
Incluso si usted elige no estar involucrada con otras estrategias de consejería, cada caso es una oportunidad para aconsejar y cambiar respuestas sistémicas que fallan de mantener la seguridad de los sobrevivientes. Traiga su caso a la luz y de consejos para cambios sistémicos.
6. Empieza ahora!
Empuje para la creación de protocolos y políticas que protejan víctimas de crímenes de violencia, como por ejemplo la limitación de las ordenes de detención.
7. Continúe el entrenamiento de la comunidad y de las autoridades locales sobre los derechos de sobrevivientes
8. Elija los mensajeros y aliados apropiados

Mientras los sobrevivientes pueden ser una estrategia conveniente, la consejería uno a uno puede ser muy efectiva. Ayude a sus aliados a llevar el mensaje por sus propios medios.
9. Trabaje con los jueces locales para que ordenen que ICE se mantenga afuera del palacio de justicia
Debido que uno de los puntos de contacto de ICE es el sistema criminal, los sobrevivientes están ahora siendo arrestados cuando van a pagar multas de tráfico o a reportarse por la libertad condicional a la Corte o palacio de justicia. Asegúrese que los agentes de ICE están fuera de la Corte para asegurar que los sobrevivientes cumplan con las ordenes del juez sin ser penalizado y ser arrestados en la Corte o palacio de justicia.
10. Conéctese a la red
Usted no está solo. Hay millones de consejeras a nivel nacional trabajando juntas para asegurar la seguridad de los inmigrantes sobrevivientes. Antes de pasar horas desarrollando kits de herramientas, temas de conversación, materiales, cartas o cualquier otra necesidad estratégica que tenga, diríjase a los recursos existentes, organizaciones nacionales y otros aliados que están trabajando activamente en este tema. Si usted ayuda a desarrollar estrategias para asistir a sus clientes, asegúrese de informárselo a otros.

RECURSOS

Deportación 101: Disponible en Inglés y Español

<http://www.familiesforfreedom.org/httpdocs/deportation101.html>

Folletos de ICE ACCESS, titulado “Una Fusion Peligrosa” (“A Dangerous Merger”)
<http://www.immigrantjusticenetwork.org/immigrantjusticenetwork/HandoutFinal5.pdf>

Uncover the Truth Toolkit
<http://uncoverthetruth.org/resources/factsheets/uncover-the-truth-toolkit>